



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 685-R-2025
Piura, 30 de setiembre de 2025**

VISTO

El Expediente N°000495-5601-25-2, del 29.Set.2025, que presenta el Dr. Elberth Enrique García Panta, Presidente de la Comisión Central del Examen General de Admisión Ordinario 2026 de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°850-D.-ADM-UNP-2025 del 29.Set.2025, Oficio N° 3879-/R-UNP-2025, del 20.Ene.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N°850-D.-ADM-UNP-2025 del 29.Set.2025, el Presidente de la Comisión Central del Examen General de Admisión Ordinario 2026 de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que la Dirección de Admisión, tiene programado para el domingo 05 de octubre del 2025,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 685-R-2025
Piura, 30 de setiembre de 2025**

el desarrollo del Examen General de Admisión Ordinario 2026, por tal motivo manifiesta lo siguiente:

"A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL DESARROLLO DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026, A REALIZARSE EL DOMINGO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PROHIBIR EL INGRESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL DESDE LAS 15:30 HORAS DEL DÍA SÁBADO 04 DE OCTUBRE HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DOMINGO 05 DE OCTUBRE DEL 2025; SOLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO AL PERSONAL QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA PRESTAR EL APOYO DURANTE EL PROCESO".

Que, con Oficio N° 3879-/R-UNP-2025, del 20.Ene.2025, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, la emisión de la Resolución Rectoral, de suspender el ingreso al Campus universitario al personal docente, administrativo, estudiantes y público en general a partir de las **15:30 Hrs. del sábado 04 de octubre hasta las 15:00 Hrs. del domingo 05 de octubre del 2025**; solicitado por el Presidente de la Comisión Central del Examen General de Admisión Ordinario 2026, a fin de garantizar la transparencia y seguridad de dicho proceso;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria y estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, el ingreso al Campus Universitario al personal docente, administrativos, alumnos y público en general a partir de las **15:30 Hrs. del sábado 04 de octubre hasta las 15:00 Hrs. del domingo 05 de octubre del 2025**; solo se permitirá el ingreso al personal que ha sido seleccionado para prestar el apoyo durante el proceso; con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad del desarrollo del **Examen General de Admisión Ordinario 2026**, a realizarse el domingo 05 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA,VRA, VRI, ,DGA,URH(3), FAC.(14) ,ARCHIVO(3)
25 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórian
RECTOR (e)